



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El Supremo rechaza que exista un derecho absoluto a tener cuenta en Facebook si se incumplen las condiciones de uso

El Tribunal Supremo (TS) rechaza que exista un derecho absoluto a tener presencia en las plataformas de redes sociales si no se cumplen las condiciones de uso establecidas por los proveedores de servicios. La Sala de lo Civil se ha pronunciado así en una **sentencia dictada el 20 de marzo (408/2024)**, en la que considera justificada y legítima la inhabilitación del perfil en Facebook de una empresa de horchatas de Alboraya (Valencia), Mon Orxata, S.L., **por no proporcionar su nombre real ni información veraz al crear su perfil y utilizarlo, además, con fines comerciales**, en contra de lo prescrito en las condiciones establecidas por esta red social.

Los hechos se refieren a una cuenta abierta por esta empresa en 2010, que además abrió dos páginas en Facebook, con el nombre del perfil Mon Orxata, fecha de nacimiento 6 de mayo de 1978, edad 39, género masculino y domicilio Valencia, Comunidad Valenciana, España. Tras recibir una denuncia anónima, Facebook inhabilitó en 2016 el perfil, eliminó el acceso al mismo y lo incluyó en una lista de control de cuentas falsas al considerar que se creó con datos falsos. Al buscar la cuenta en la red aparecía la expresión “cerrado permanentemente” al lado de un mapa con la ubicación de la empresa.

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Moncada desestimó en abril de 2021 la demanda presentada por Mon Orxata, S. ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |